

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No**  
Radicacion#2-2022-27616 Fecha 2022-12-27 16:21 PRO 1476652  
Tercero: (ATM078758) ANÓNIMO WEBFILE  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-31379



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Control fiscal de todos y para todos"*

**AVISO DE NOTIFICACIÓN  
DPC 2113-22**

**Radicación Nos. No. 1-2022-29606 del 13 de diciembre de 2022.**

El suscrito Director Técnico Sector Servicios Públicos de la Contraloría de Bogotá, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que determina *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra de acto administrativo, se publicara en la pagina electrónica por el termino de cinco(5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"*, procede a notificar por aviso el oficio radicado con el No. 2-2022-27591 del 27 de diciembre de 2022, por medio del cual se dio respuesta definitiva al **DPC 2113-22**, suscrito por peticionario Anónimo.

Por lo tanto, se procede a notificar por aviso, fijándolo en lugar público en la Dirección Sector Servicios Públicos, Piso cuarto (4°), de la Contraloría de Bogotá, D.C., ubicada en la Cra. 32 A No. 26 A- 10, y publicado en la página web [www.contraloriabogotagov](http://www.contraloriabogotagov) link: <http://contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>, Derecho de Petición **2113-2022**, hoy veintiocho (28) de diciembre de 2022, a las 8:00 am

**GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA**  
Director Sectorial de Servicios Públicos (E)

El presente aviso se desfijará el tres (03) de enero de 2023 a las 5:00 p.m.

**JUAN CARLOS GUALDRON ALBA**  
Director Sectorial de Servicios Públicos

Elaboro: Salustiano Medardo Silgado Betantancourt- Profesional Universitario 219-03 de la Dirección de Servicios Públicos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No  
Radicacion#2-2022-27591 Fecha 2022-12-27 15:18 PRO 1476652  
Tercero: (ATM078758) ANÓNIMO WEBFILE  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-31343



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Señor(a)

**JESÚS DAVID RÍOS CALDERÓN**

[drconstruccionessas@gmail.com](mailto:drconstruccionessas@gmail.com)

[davidrioscalderon@gmail.com](mailto:davidrioscalderon@gmail.com)

Calle 160 No. 60-07, Interior 1 apartamento 402

Bogotá D.C

**Asunto:** Respuesta definitiva Derecho de Petición No. 2113/22

**Ref.:** Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2022-29606 del 13 de diciembre de 2022.

Respetado Peticionario.

Antes de dar respuesta al derecho de petición de la referencia, sea lo primero señalar que la Contraloría de Bogotá D.C. en virtud de las competencias asignadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017 y el Decreto 403 de 2020, ejerce la función de vigilancia y control a la gestión fiscal de los sujetos de control públicos y privados, que manejen fondos o bienes públicos. Dado lo anterior, este Organismo de Control, no tiene competencia para tratar temas penales.

Se resalta que, el ejercicio del control fiscal encuentra límites que se justifican en la imposibilidad de coadministrar o interferir en el ejercicio de la función pública propia de la administración como lo establece el artículo 2 del Decreto 403 de 2020:

*"(...) **Control fiscal:** Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

*El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley (...)"*

www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Aunado, las razones por las que se declara un daño fiscal deben adecuarse a las características previstas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-620 de 1996, y por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, así:

*“(…) Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneja dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona (…)”.*

En relación con la pregunta de la petición, en la cual esboza lo siguiente:

*“(…) he solicitado a la UAESP mediante radicado # 4564722022. y las acciones que se han llevado a cabo para el porqué se ha realizado, el mantenimiento tanto de alumbrado público, como recolección de basura, corte de pasto.*

*Es pertinente aclarar que si los predios anteriormente mencionados no cuentan con permisos o certificaciones solicito se informe porque desde el 2007 se lleva a cabo mantenimiento constante de los mismos, y si el costo de dichos mantenimiento corre por parte de los impuestos que todos pagamos ya que según oficio del departamento administrativo de la defensoría del espacio público dadep \*20202010121871\**

- 1. Predio con Chip AAA0198WWNN, registra el folio 50C-1693403, corresponde a el LOTE CONTROL AMBIENTAL con área de 522.60 M2. Figura a nombre de CAMELIA DE LA SABANA S.A NIT. 9000114804.*
- 2. Predio con Chip AAA0198WWOE, registra el folio 50C-1693404, corresponde al LOTE PARQUE CESION TIPO A, con área de 1.867.94 M2, figura a nombre de CAMELIA DE LA SABANA S.A NIT. 9000114804.*

*Y los inmuebles anteriormente mencionados son propiedad privada y por edén es un claro caso de detrimento patrimonial por más de 10 años.*

*Por esta razón solicito comedidamente se aclare la situación y se realicen las acciones correspondientes para la recuperación de los recursos de la ciudad.*

<sup>1</sup> Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Concejera ponente: María Elizabeth García Gonzáles Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017, Radicación número: 68001-23-31-000-2010-00706-01).



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No**  
Radicacion#2-2022-27591 Fecha 2022-12-27 15:18 PRO 1476652  
Tercero: (ATM078758) ANÓNIMO WEBFILE  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-31343

ZONAS DE CESION	METROS CUADRADOS	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP
PARQUE CESION TIPO A	1.867,94	50C 1693404	AAA0198WWOE
Control ambiental	518,93	50C.1693403	AAA0198WWNN

*Dicho urbanismo se desarrolló mediante licencia urbanística de la curaduría urbana N° 1 a través de la resolución N° 05-01-0019 de 11 FEB 2005 referencia N° 04 -1- 0824. Adoptando el plano urbanístico. CU1 E 16/4-12. urbanismo LA CAMELIA (3743).(…)*

A efectos de atender su solicitud esta Dirección Sectorial de Servicios Públicos, requirió a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público - UAESP, mediante comunicación de fecha 21 de diciembre de 2022, sobre el particular; obteniendo respuesta día el 23 de diciembre del 2022, evidenciando lo siguiente:

*“(..) La infraestructura de alumbrado público instalada en las zonas de cesión de la Urbanización LA CAMELIA, ubicada en la Carrera 69T con calle 80, localidad de Engativá, fue incorporada al inventario del sistema de alumbrado público del Distrito desde el mes de diciembre del año 2014, según diseño fotométrico aprobado bajo el numero 083-12 del 11 de octubre de 2012.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el mantenimiento de esta infraestructura, así como el de toda la infraestructura que compone el sistema de alumbrado público del Distrito, lo realiza Enel Colombia en su calidad de operador del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del Convenio 766 de 1997 y sus adiciones y modificaciones. Este mantenimiento se remunera mensualmente al operador a través del rubro de AOM (administración, operación y mantenimiento) bajo una tarifa fija definida anualmente por las partes, de conformidad con la normatividad vigente.*

*A la fecha, la infraestructura funciona correctamente y está acorde con la normatividad vigente, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP – Sección 510 – Consideraciones Técnicas del Diseño de Alumbrado Público, sin embargo, se encuentra instalada en tecnología de sodio como la entregó el urbanizador, estando pendiente de modernización a tecnología LED.*



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Actualmente nos encontramos definiendo con el operador del servicio Enel Colombia el cronograma de modernización de todos los parques que se encuentran en sodio y que corresponden a infraestructura proveniente de zonas de cesión, que pasó a ser de propiedad del Distrito, y requieren ser modernizados.*

Con relación a la actividad de corte de césped, esta se realiza acorde con lo definido en el artículo 2.3.2.2.6.66 del Decreto 1077 de 2015 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, que establece lo siguiente:

*“debe realizarse en las **áreas verdes públicas** de los municipios tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos”*

*La norma en cita también define que un pública:*

*“Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas **salvo aquellas con restricciones de acceso**. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).”*

*Asimismo, según lo establecido en el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá D.C. Numeral 4 - actividades de limpieza urbana asociadas al CLUS - La actividad de corte de césped se realizará en:*

- *Separadores viales, incluyendo en estos además las vías de tránsito automotor, las vías peatonales, y ciclo-rutas.*
- *Glorietas, rotondas, orejas o asimilables.*
- *Todas las zonas verdes públicas ubicadas sobre la red de andenes del Distrito Capital.*
- *Parques públicos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital que se encuentren dentro del perímetro urbano que sean incorporadas por el Distrito Capital,*

El Reglamento Técnico citado, define para las frecuencias y horarios de la actividad de corte de césped lo siguiente:

*“El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Una vez realizada la actividad los residuos deberán ser embolsados y retirados a más tardar cuatro (4) horas después de la ejecución de la actividad.*

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No**  
Radicación#2-2022-27591 Fecha 2022-12-27 15:18 PRO 1476652  
Tercero: (ATM078758) ANÓNIMO WEBFILE  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-31343



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

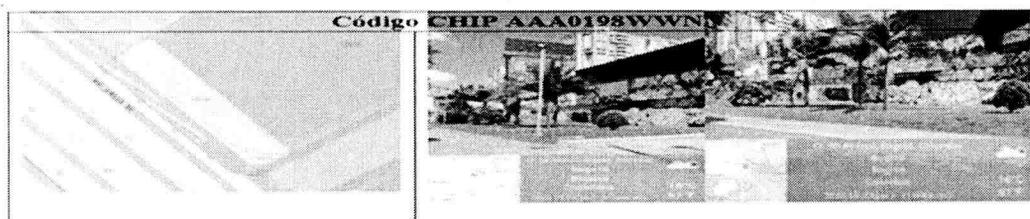
*"Control fiscal de todos y para todos"*

*Los ciclos de corte deben realizarse teniendo en cuenta las estacionalidades de la tasa de crecimiento asociadas al aumento de las precipitaciones y demás fenómenos climáticos. De manera discrecional la UAESP podrá solicitar la intervención al césped por fuera de los ciclos preprogramados.*

*Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.*

*La UAESP a través de la Interventoría exigirá el corte de césped en zonas y áreas públicas cuando evidencie que el césped ha sobrepasado la altura máxima. La interventoría velará por el cumplimiento de esta actividad so pena de la aplicación de las cláusulas respectivas."*

*De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar que actualmente el concesionario de aseo Bogotá Limpia S.A. E.S.P., realiza la atención de las áreas verdes públicas efectivas, con frecuencias que oscilan entre los 25 y 30 días aproximadamente. En este sentido, la última intervención de las áreas verdes solicitadas; se realizó durante la segunda semana del mes de diciembre del 2022, se adjunta registro fotográfico de las zonas solicitadas:*



*Fuente: Visor de la Defensoría del Espacio Pública (SIGDEP) - Registro fotográfico UAESP*



*Fuente: Visor de la Defensoría del Espacio Pública (SIGDEP) - Registro fotográfico UAESP*

*En la periferia del predio Smart fit se localizan zonas verdes que corresponden a áreas de antejardín que no son atendidas en el marco del servicio público de aseo.*

*Con respecto al costo de la actividad de aseo, nos permitimos informar que la Resolución CRA 720 de 2015, por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, define la metodología que se debe utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y sus actividades complementarias.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

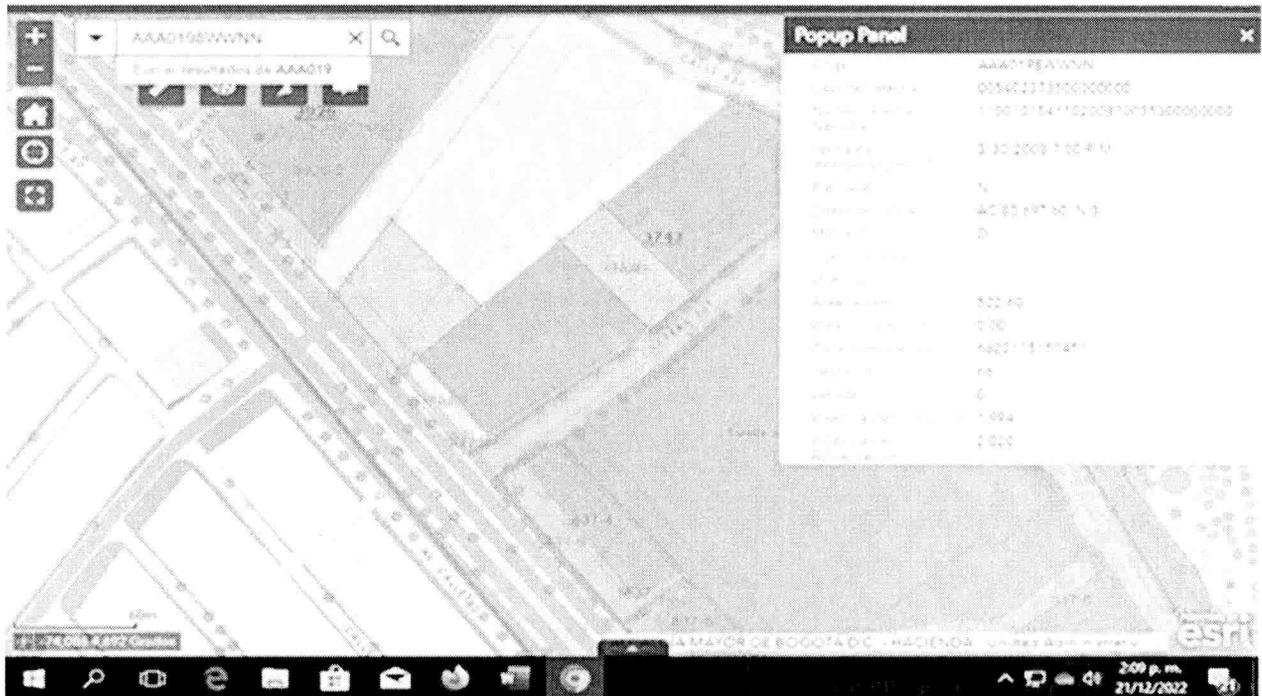
*“Control fiscal de todos y para todos”*

**ARTÍCULO 17. Costo de Corte de Césped (CCC).** El Costo de Corte de Césped de zonas verdes pertenecientes a áreas públicas será, como máximo el valor que se establece en la siguiente tabla (pesos de diciembre de 2014/m<sup>2</sup> intervenido).

Segmento	CCC
1	\$57
2	\$86

Con relacion al costo de mantenimiento del servicio de recolección de basura, tenemos lo siguiente:

El sector Camelia de la Sabana S.A. corresponde a la ubicación que se observa en las siguientes gráficas, tomadas del sistema de información catastral SIGAB.

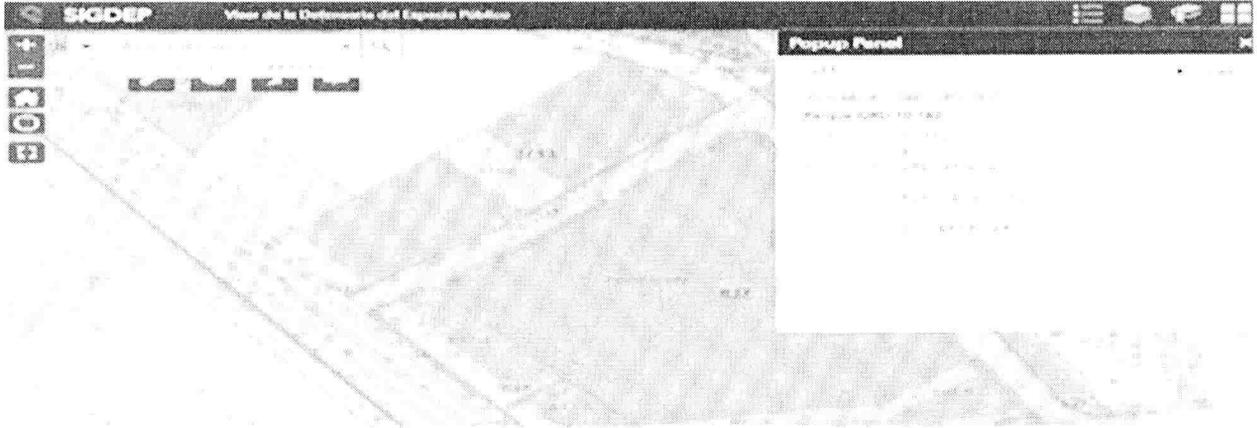


CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No  
Radicación#2-2022-27591 Fecha 2022-12-27 15:18 PRO 1476652  
Tercero: (ATM078758) ANÓNIMO WEBFILE  
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-31343



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”



*El Barrido de vías y limpieza de áreas públicas se presta en frecuencia de dos veces por semana, los días los martes y viernes en horario diurno, desde las 06:00 hasta las 14:00 horas.*



www.contraloriabogota.gov.co  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

De conformidad con la información remitida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Dirección Sectorial de Servicios Públicos de la Contraloría de Bogotá D.C., verifico, analizo y determino frente a la denuncia invocada por el peticionario Jesús David Ríos Calderón, lo siguiente:

1. Se le comunica al peticionario respecto al mantenimiento de alumbrado público, como recolección de basura y corte de pasto de los predios descritos en la petición se han realizado por parte del Distrito de Bogotá, conforme al Convenio 766 de 1997, suscrito el cinco de mayo de 1997 y en las zonas de cesión de la Urbanización LA CAMELIA, ubicada en la Carrera 69T con calle 80, localidad de Engativá, fue incorporada al inventario del sistema de alumbrado público del Distrito desde el mes de diciembre del año 2014, según diseño fotométrico aprobado bajo el número 083-12 del 11 de octubre de 2012, y el corte de césped, lo reglamenta en el artículo 2.3.2.2.2.6.66 del Decreto 1077 de 2015.
2. Se le comunica al peticionario en referencia que los predios descritos no cuentan con permisos o certificaciones para que se le realicen los mantenimientos, se le aclara que por tratarse de áreas verdes públicas tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.6.66 del Decreto 1077 de 2015 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo y el Reglamento Técnico Operativo para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Se le comunica al peticionario que el costo de los mantenimientos del alumbrado público, de la recolección de basura y corte de pasto corre por parte de los impuestos de todos los ciudadanos del Distrito Capital como otros ítems como el mantenimiento de calles, puentes, carreteras etc, de conformidad con el Estatuto Tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
4. Se le comunica al peticionario que los muebles son propiedad privada pero se realiza los mantenimientos del alumbrado público, de la recolección de basura y corte de pasto, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, *“(…) Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso (…).”*

Dado lo anterior, La Contraloría de Bogotá D.C., no encontró irregularidades en el mantenimiento tanto de alumbrado público, como recolección de basura, corte de pasto, en las zonas de cesión de la Urbanización LA CAMELIA, por parte Unidad Administrativa Especial de Servicios Público – UAESP.

**CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No**  
 Radicacion#2-2022-27591 Fecha 2022-12-27 15:18 PRO 1476652  
 Tercero: (ATM078758) ANÓNIMO WEBFILE  
 Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS  
 Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 210000-31343



**CONTRALORÍA**  
 DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

De esta forma, damos respuesta definitiva al Derecho de Petición No.2113-2022, agradeciendo su interés por las inquietudes expresadas, lo cual contribuye a nuestro desempeño misional en beneficio de los ciudadanos y al fortalecimiento de lo público.

Cordialmente,

  
**GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA**  
 Director Sectorial de Servicios Públicos (EF)

Anexos: Si \_\_ No\_\_ Numero de Archivos/Folios \_\_\_\_\_

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	 	27-Dic-22		27-Dic-22		27-Dic-22
Nombre E-Mail Cargo	Salustiano Medardo Silgado Betancourt <a href="mailto:ssilgado@contraloriabogota.gov.co">ssilgado@contraloriabogota.gov.co</a> Profesional Universitario 219-03 Servicios públicos		Gonzalo Carlos Sierra Vergara <a href="mailto:gsierra@contraloriabogota.gov.co">gsierra@contraloriabogota.gov.co</a> Subdirector Subdirección de Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico		Gonzalo Carlos Sierra Vergara <a href="mailto:gsierra@contraloriabogota.gov.co">gsierra@contraloriabogota.gov.co</a> Director Servicios Públicos ( e )	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						